

**SOCIEDAD BOLIVIANA
DE CARDIOLOGÍA**



SOBOCAR

ESTATUTOS

2025

PRESENTACIÓN

La sociedad Boliviana de Cardiología (SOBOCAR), a considerado la necesidad de actualizar los estatutos que regulan orientan y respaldan el funcionamiento de esta institución, y estas modificaciones han sido aprobadas el día 13 de noviembre de 2025 en Asamblea General durante la realización del XXV Congreso Boliviano de Cardiología y del XXXI Congreso Sudamericano de Cardiología en la ciudad de Cochabamba en consenso con los miembros de la Sociedad.

El propósito de estos estatutos es establecer un marco normativo claro, que promueva el ejercicio ético responsable y transparente de las actividades cardiológicas; se incorporan en el mismo la reglamentación de la especialidad de Cardiología en Bolivia, la normativa de las 3 subespecialidades en este caso Electrofisiología, Ecocardiografía y Hemodinámica y los lineamientos básicos para el funcionamiento de los consejos.

Se reconoce el consejo de la mujer, aprobado en el congreso boliviano de cardiología del año 2023 en la ciudad de Santa Cruz y en actual funcionamiento

Se establece también conformar un consejo asesor de Past presidentes, cardiólogos eméritos, meritorios como ente asesor de la Sociedad Boliviana de Cardiología.

Se establece el día 2 de septiembre como el día del cardiólogo boliviano en conmemoración a la fundación de la Sociedad Boliviana de Cardiología que fue el 2 de septiembre de 1960.

Se consideran también otros aspectos de utilidad para el adecuado funcionamiento de las sociedades departamentales y de la Sociedad Boliviana.

El directorio de la SOBOCAR gestión 2024 – 2025 presenta este documento como guía esencial para el funcionamiento institucional invitando a todos sus miembros a cumplir y promover estos principios para el crecimiento científico académico y asistencial de la cardiología en Bolivia.

DIRECTORIO SOBOCAR

Dr. Pablo Céspedes Soto

PRESIDENTE SOBOCAR

Dr. Maximiliano Quiroga F.

VICEPRESIDENTE SOBOCAR

Dr. Raúl Arnez Terrazas

SECRETARIO GENERAL SOBOCAR

Dra. Lucia Antezana Navia

SECRETARIA DE HACIENDA SOBOCAR

Dr. Sergio Villarroel Espinoza

SECRETARIO DE ACTAS SOBOCAR

Dr. Daniel Saavedra Rodríguez

SECRETARÍA ACADEMICA CIENTIFICA SOBOCAR

Cochabamba noviembre 2025

PRESIDENTES DEPARTAMENTALES DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE CARDIOLOGÍA

Dr. Jaime Miguel Salgueiro Bustillos

PRESIDENTE SOPACAR - LA PAZ

Dr. Luis Alberto Urna Herbas

PRESIDENTE SOCRUCAR - SANTA CRUZ

Dr. Gesiel Amado Castillo Méndez

PRESIDENTE SOTACAR - TARIJA

Dra. Gloria Effen Aguilar

PRESIDENTE SOCHUCAR - CHUQUISACA

Dra. Evelyn Condori Huanca

PRESIDENTE SOCARPOT - POTOSÍ

Dr. Wildsor Arandia Limache

PRESIDENTE S.O.CAR. - ORURO

Dr. Edsel Gutierrez Chigunto

PRESIDENTE SOBECAR - BENI

Dr. Jimmy Erik Panozo Ferández

PRESIDENTE SOPANCAR - PANDO

ARTÍCULO PRELIMINAR

Fundación, Conceptos, Misión, Visión y Valores.

La Sociedad Boliviana de Cardiología, fue fundada en la ciudad de la Paz en 1960 por el Dr. Armando Morales Guzmán. Su personería Jurídica fue obtenida diez años después, durante la presidencia del Gral. Alfredo Ovando Candía en 1970

Es la máxima entidad organizacional Científica y gremial y de perfeccionamiento profesional de los Cardiólogos de Bolivia

Se rige por sus estatutos orgánicos, la Constitución política del Estado, las leyes del Estado.

Es la institución que Promueve, organiza y certifica la superación académica científica, vigila y defiende los intereses y estabilidad laboral de los Cardiólogos, conjuntamente el Colegio Médico, interviene en la formulación de políticas de Salud del Ámbito de la Cardiología, para lograr los mayores índices de salud cardiológica de la población de Bolivia.

Misión

Contribuir al desarrollo de la Medicina en Bolivia a través del perfeccionamiento de los conocimientos y actividades asistenciales de los Médicos Cardiólogos y de la capacitación de los demás profesionales del área de la Salud, a través de estrategias que logren mejorar los estándares de calidad de vida de la población en general y de los enfermos cardiopatas en particular.

Visión.

Constituirse en una sociedad Científica de referencia Nacional e Internacional, en la promoción de la salud cardiológica de la población, en la capacitación y actualización constante de los Cardiólogos en Bolivia, así como en el desarrollo de estrategias de

prevención, docencia e investigación de la salud de los Bolivianos en el ámbito cardiovascular.

Valores.

Ejercer la profesión Médica en la Especialidad de Cardiología, en un marco de respeto al paciente, a la Institución, a los Colegas Cardiólogos, al Medio Ambiente, Compromiso social,, buenas relaciones laborales, conocimiento científico, actualización y Ética profesional.



CAPÍTULO I.

Del Nombre, Día del cardiólogo, Constitución, Aspectos Legales Objetivos y Conceptos.

Art 1. Del Nombre. - La institución que aglutina a los médicos con especialidad en Cardiología en el Estado Plurinacional de Bolivia, adopta el nombre de Sociedad Boliviana de Cardiología, en el Ámbito Nacional, SOBOCAR, y el de Sociedad de Cardiología seguido del patronímico de cada departamento. que representa, en el Ámbito Departamental, del mismo modo se establece como día del cardiólogo boliviano el día 2 de septiembre de cada año, en conmemoración a la fundación de la Sociedad Boliviana de Cardiología el día 2 de Septiembre de 1960.

Art 2. Aspectos Legales.- La Sociedad Boliviana de Cardiología, es una Institución civil, medica académica, científica, sin fines de lucro, con personería Jurídica que aglutina, representa, norma, regula y certifica , ante las instancias Académicas, Científicas, Gremiales y legales , a nivel Departamental , Nacional e Internacional, la actividad de los médicos especialistas en Cardiología, las Subespecialidades en Cardiología, mediante los presentes Estatutos y Reglamentos, los cuales están redactados en concordancia con el Estatuto de las Sociedades Médicos científicas del Colegio Médico de Bolivia, las leyes de Salud en Vigencia y la Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia.

Art 3. Constitución. - Sociedad Boliviana de Cardiología
La Sociedad Boliviana de Cardiología, está constituida por los cardiólogos miembros de las sociedades departamentales de Cardiología, las cuales asocian a los Cardiólogos que reúnan los requisitos establecidos en el presente Estatuto, para su incorporación en la Categoría correspondiente, en el ámbito departamental en primera instancia y luego a través de ellas a la Sociedad Boliviana de Cardiología, Instancia nacional de representación de los especialistas en Cardiología.

Domicilio legal. - De acuerdo a la rotación entre las filiales que se realiza cada dos años y se constituirá el domicilio legal en el departamento que le toque fungir como Sociedad Boliviana de Cardiología.

Art 4. Sociedades Departamentales de Cardiología.

La Sociedad de Cardiología, en sus instancias departamentales, está constituida por los Cardiólogos que reúnan los requisitos establecidos en el presente Estatuto en el ámbito departamental que representa. Podrá aceptar como miembros adherentes especialidades afines, sujetas a Estatutos y reglamentación de cada sociedad departamental

Las Sociedades Departamentales, deberán adecuar sus Estatutos a los Estatutos de la Sociedad Boliviana de Cardiología en sus competencias y lo pertinente.

Art 5. Membresías. - La Sociedad Boliviana de Cardiología es miembro y forma parte de la Sociedad Sudamericana de Cardiología, de la Sociedad Interamericana de Cardiología y de la Federación Mundial de Cardiología.

Es miembro del Consejo Científico Nacional del Colegio Médico de Bolivia.

Las sociedades departamentales de cardiología, no podrán, bajo ningún concepto, utilizar el nombre de SOBOCAR, como representación nacional, ante estas instancias internacionales.

CAPÍTULO II.

De las definiciones

Art 6. De la conceptualización de Médico Especialista en Cardiología. - En concordancia con el Art 4 del Estatuto de las Sociedades Médico Científicas, del Colegio Médico de Bolivia. Serán reconocidos como especialistas en cardiología a los médicos que realicen sus estudios de **postgrado** en centros formadores a nivel nacional acorde a las normas y reglamentos del CNIDAI, COLEGIO MEDICO DE BOLIVIA y SOBOCAR, actualmente rotaciones de 1 año de Medicina Interna y 3 de cardiología o residencia completa de medicina interna y 3 años de Cardiología.

Si el postgrado se realizó en el exterior deberá contar un mínimo de 4 años de formación, con características similares a las realizadas en el país, en un centro de referencia y contar con un programa

de residencia que contemple actividades teóricas, prácticas y rotaciones realizadas. Certificado de especialista otorgado por el hospital formador o título universitario, y que, con todos estos requisitos, obtuvieron el Certificado de Médico especialista extendido por el Colegio Médico de Bolivia y la Sociedad Boliviana de Cardiología.

Art 7. De la Conceptualización del Médico con Subespecialidad en Cardiología. - Los Médicos con Subespecialidad en la disciplina de Cardiología, son aquellos cardiólogos, cuya formación en las diferentes subespecialidades, está reconocida por la Sociedad Boliviana de Cardiología y el Colegio Médico de Bolivia. Esta formación, hace énfasis en determinadas áreas del conocimiento de la Cardiología sujeta a reglamentación especial certificada, sobre la base del desarrollo de la ciencia y tecnología médica de la Especialidad Cardiológica.

Art 8. De las competencias y atribuciones exclusivas del médico especialista en Cardiología. - Realizar estudios de: Electrocardiografía, holter, ergometría, Monitorización ambulatorio de la presión arterial (MAPA), evaluación cardiológica preoperatoria y monitoreo cardiológico intraoperatorio, control de marcapasos
Interpretar estudios de cateterismo cardiaco, ecocardiograma y métodos de imagen cardiaca, electrofisiología, control de estimulación cardiaca monitoreo invasivo cardiovascular,

Art 9. De las Subespecialidades en Cardiología. - Son de absoluta y exclusiva competencia de los Médicos Cardiólogos las siguientes Subespecialidades Cardiológicas: Cardiología Infantil, Hemodinámica y Cardiología Intervencionista, Ecocardiografía-imagen, Cardiología Nuclear. Electrofisiología, Arritmia y Marcapaso Cardiaco, Ergometría y Rehabilitación Cardiaca. Tomografía y resonancia Magnética Cardiaca y Emergencia Cardiovascular, unidad coronaria y recuperación cardiovascular.

Los requisitos generales para ser reconocidos como subespecialista en cardiología son: Residencia en un centro formador reconocido que cuente con un programa de subespecialidad e involucre actividades teórico prácticas y

contemple número de procedimientos realizados. Certificado de subespecialista otorgado por el centro formador o universitario con los avales respectivos.

Art 10. Cardiología Infantil. - Se acepta y reconoce como miembro de la Sociedad de Cardiología en sus instancias departamental y Nacional, a aquellos profesionales que tienen la Subespecialidad en Cardiología infantil. Pudiendo acceder a este nivel, tanto siendo cardiólogo, que se forme en cardiología pediátrica, como siendo pediatra con formación en Cardiología Pediátrica.

Art 11. Del Ámbito del Ejercicio de las Subespecialidades Médicas. - Para el Ejercicio de las Subespecialidades en Cardiología, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de las Subespecialidades Médicas, establecidos en el Capítulo II del Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio Médico de Bolivia y los requisitos exigidos por la Sociedad de Cardiología, en concordancia con lo establecido por el Colegio Médico de Bolivia y el Comité Científico Nacional. Contar con la Certificación de Subespecialidad otorgada por las instancias competentes de la Sociedad Boliviana de Cardiología. La documentación será evaluada por los consejos de la subespecialidad respectiva, sociedades departamentales y aprobadas por la Sociedad Boliviana de Cardiología y Colegio Médico. Por lo que inicialmente se reglamentan 3 subespecialidades:

1.- SUBESPECIALIDAD EN ECOCARDIOGRAFÍA.

– Un año de formación con las características mencionadas para estudios transtorácicos convencionales.

Para ecocardiografía transesofágica y eco stress con un mínimo de otro año de formación teórico práctica.

2.- SUBESPECIALIDAD EN HEMODINAMIA. –

Mínimo dos años de formación teórico práctica.

Número de procedimientos coronarios realizados.

Número de procedimientos periféricos realizados.

3.- SUBESPECIALIDAD EN ELECTROFISIOLOGÍA.

– Dos años de formación como mínimo.

Número de procedimientos diagnósticos.

Número de procedimientos terapéuticos ablaciones.

El tipo y número de procedimientos realizados en cada subespecialidad será evaluado por el consejo nacional respectivo que avalará su formación para que la SOBOCAR y el colegio médico extiendan la certificación de la subespecialidad correspondiente

Art 12. Del ámbito laboral en relación con la Especialidad básica. - En concordancia con el Artículo 26 del Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Medicas, la Acreditación del Subespecialista en el ámbito cardiológico, no otorga exclusividad en el manejo de las patologías abarcadas por la Subespecialidad e incorporadas en el ámbito de la especialidad básica que lo reconoce y en todo caso, se constituye en apoyo cuando este sea solicitado.

Art 13. Del Ejercicio de la Especialidad. - Para el Ejercicio de la Especialidad de Cardiología, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Especialidades Médicas y los exigidos por la Sociedad de Cardiología, en concordancia con lo establecido por el Colegio Médico de Bolivia y el Comité Científico Nacional. Contar con la Certificación de Especialidad otorgada por las instancias competentes del Colegio Médico y la Sociedad Boliviana de Cardiología.

Art 14. El Certificado de Especialista. - El Certificado de Especialista es el Documento de Acreditación que extiende el Colegio Médico de Bolivia y la Sociedad Boliviana de Cardiología, en cumplimiento de la Ley 3131 del Ejercicio legal de la especialidad en Bolivia, o de la Subespecialidad.

Art 15. Del Certificado de Subespecialista. - En concordancia al Artículo 24 del REM y SEM. El procedimiento de tramitación y emisión del Certificado de Subespecialidad, deberá enmarcarse en lo establecido en el Art 12 del Estatuto de Especialidades y Subespecialidades médicas y la Sociedad Boliviana de Cardiología.

Art 16. Del Certificado de Miembro Titular de la Sociedad Boliviana de Cardiología. - Para ser considerado miembro de la Sociedad Boliviana de Cardiología y tener valor

Curricular acreditado por el Colegio Médico de Bolivia, el postulante deberá primero realizar su asociación o afiliación a la Sociedad departamental correspondiente.

La Sociedad Departamental emitirá el certificado de miembro de la Sociedad departamental correspondiente, conjuntamente la sociedad Boliviana de Cardiología, para lo cual, deberá remitir a la Sociedad Boliviana, la documentación en fotocopia, para la Emisión del Certificado.

El postulante cuya documentación hubiese sido observada o rechazada, la sociedad departamental deberá comunicar esta situación a la demás departamentales y a la Sociedad Boliviana de Cardiología.

No hay, ni se acepta afiliaciones directas a la Sociedad Boliviana de Cardiología.

CAPÍTULO III.

De los Fines y Objetivos

Art 18. De sus Fines y Objetivos. - Las Sociedad Boliviana de Cardiología y las sociedades Departamentales de Cardiología, tienen por fines y objetivos:

- Aglutinar a los médicos Especialistas en Cardiología
- Promocionar planificadamente el progreso de la Cardiología en concordancia con los problemas médicos sociales del país y los avances de la tecnología médica.
- Defender y fiscalizar el Ejercicio Profesional
- Informar a las diferentes Universidades e Instituciones Estatales y Paraestatales del país, los Requerimientos necesarios para la buena práctica y enseñanza de la Cardiología
- Estimular la investigación científica en el país con énfasis en acciones educativas y preventivas proyectadas a la comunidad
- Mantener y fomentar relaciones con sociedades científicas del interior y Exterior del País
- Fomentar las actividades Científicas de los Médicos Cardiólogos
- Organizar congresos, conferencias, Jornadas, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas relacionadas a la Especialidad

- Editar una revista científica, publicación oficial de la Sociedad Boliviana de Cardiología para difundir los trabajos de la misma y promover la edición de boletines informativos, folletos, libros y otras publicaciones en relación con la especialidad
- Establecer intercambio de estudios especializados con Sociedades e Instituciones del País y del Exterior
- Normar los requisitos para la formación de comités especializados dentro de la sociedad
- Coordinar y regular en forma general las actividades de la Sociedad
- Reglamentar la calificación de especialistas en Cardiología e intervenir los concursos de calificaciones de los mismos.
- Organizar, planificar, Participar en programas de prevención de enfermedades Cardiovasculares a través de la secretaria de Políticas de Salud, principalmente aquello que tiene relación con la opinión pública y la adopción de Leyes, Normas o decretos al respecto.
- Procurar mejores condiciones profesionales, sociales y económicas en favor de todos los médicos afiliados a la Sociedad de Cardiología
- Defender y exigir el trabajo médico en los seguros médicos privados del País, evitando toda forma de discriminación para estar en la nómina de cardiólogos habilitados, para ser una opción en la prestación de servicios médicos cardiológicos.
- Defender y Exigir que el trabajo medico cardiológico, en los seguros médicos privados, sea remunerado de acuerdo a los aranceles fijados por las sociedades cardiológicas departamentales.
- Evaluar, actualizar y consensuar los protocolos y procedimientos en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades cardiacas.
- En defensa de la calidad del acto médico y de los procedimientos quirúrgicos, exigir el cumplimiento de la norma que exige la realización de los estudios preoperatorios cardiológicos.

- Unificar los criterios y normas de procedimientos de la Especialidad de Cardiología.
- Establecer protocolos de Diagnostico, prevención y tratamiento, de acuerdo a patologías prevalentes nacionales y regionales.
- Propone y definir el perfil profesional del médico especialista en Cardiología, en coordinación con el Ministerio de Salud y las Universidades reconocidas legalmente dentro del marco del Comité Nacional de Integración Docente Asistencial y de Investigación. CNIDAI
- Participar con el Ministerio de Salud y otras Instituciones en la elaboración y cumplimiento de las políticas
- Todo aquello que esté relacionado con el ámbito médico cardiológico y cuya opinión científica técnica, le sea consultada o se vea la necesidad de realizarla en beneficio de la ciencia y de la población en general.
 - La Sociedad Boliviana de Cardiología debe certificar centros calificados para postgrado en la especialidad de cardiología en el país.
 - Las sociedades departamentales deben calificar los certificados de los postulantes a la especialidad de cardiología enviados por el colegio médico a nivel departamental, y posteriormente ser validados por la Sociedad Boliviana de Cardiología.

Art 19. Para lograr los fines y objetivos. - Para lograr sus fines y objetivos mencionados, la sociedad recurrirá a todas las instancias administrativas, legales, académicas, gremiales que sean necesarias a nivel nacional o departamental.

Así mismo, crea los consejos en las diferentes áreas del quehacer académico científico, enunciados posteriormente y sujetas a reglamentación.

Art 20 De las listas de los Especialistas en Cardiología.- En observancia a los normas del Colegio Médico de Bolivia, las Sociedades departamentales de Cardiología tienen la obligación de enviar al inicio de cada año calendario, la lista actualizada con especificación de categorías de los miembros de

la Sociedad, así como la nómina de Expedientes que hubiesen aprobado, para el trámite de Certificación de Especialista, al Comité Científico del Colegio Médico Departamental y a la Sociedad Boliviana de Cardiología. La Sociedad Boliviana de Cardiología a su vez, tiene la obligación de enviar las listas de los Cardiólogos de Bolivia, con especificación de categorías de los miembros de la Sociedad, así como la nómina de Expedientes que hubiesen aprobado, para el trámite de Certificación de Especialista al Comité científico del Colegio Médico de Bolivia, al inicio de cada año calendario, para el registro correspondiente y su publicación posterior.

Art 21. Difusión y publicación de los miembros de la Sociedad Boliviana de Cardiología. - Anualmente las Sociedades departamentales, en beneficio de la calidad de atención y defendiendo el ejercicio profesional de los Cardiólogos, publicara en un medio de difusión nacional, el listado de los cardiólogos, miembros titulares de la sociedad de Cardiología.

Así mismo, las sociedades de Cardiología departamentales, obligatoriamente, deberán anualmente, enviar listado de los miembros de la sociedad de cardiología, a los servicios departamentales de salud (SEDES) y entidades prestadoras de salud establecidas, publicas y privadas

Art 22. Del Cambio de Residencia. - El especialista debe estar con sus cuotas al día en la sociedad departamental a la que perteneció para recibir la certificación de transferencia.

Art 23. De los Especialistas Extranjeros. - Los médicos Cardiólogos Extranjeros, para ejercer en el territorio nacional, deberán necesariamente, homologar el título de médico en provisión nacional ante el ministerio de salud y el colegio médico, y certificado de especialista ante la sociedad boliviana de cardiología y el colegio médico nacional

CAPITULO IV

De los Miembros Asociados

Art. 24. La Sociedad Departamental de Cardiología reconoce ocho categorías de socios o Miembros:

- a) Titulares
- b) Honorarios

- c) Meritorios
- d) Correspondientes.
- e) Adherentes
- f) Eméritos
- g) Aspirantes
- h) Miembro activo

Art. 25. Son MIEMBROS TITULARES, los socios fundadores, y los socios especialistas con certificación otorgada por el Colegio Médico de Bolivia que cumplan con lo establecido en la reglamentación de la Sociedad.

Art. 26. Son MIEMBROS HONORARIOS, las personalidades médicas nacionales o extranjeras que hayan distinguido a nivel nacional o internacional por sus contribuciones al progreso de la especialidad.

Art. 27. Son MIEMBROS MERITORIOS, los socios titulares que hayan contribuido con servicios o trabajos científicos a la especialidad o sociedad con repercusión nacional o internacional.

Art. 28. Son MIEMBROS CORRESPONDIENTES, los médicos especialistas extranjeros que soliciten o a quienes se otorgue la membresía de la Sociedad Científica correspondiente.

Art. 29. Son MIEMBROS ADHERENTES, los profesionales de especialidades afines o aquellos que se encuentren vinculados de alguna forma a la cardiología.

Art. 30. Son MIEMBROS EMERITOS, los socios titulares que hubiesen cumplido 30 años en la Sociedad.

Art. 31. Son MIEMBROS ASPIRANTES, los especialistas cardiólogos reconocidos por el Colegio Médico y que solicitan su ingreso a la Sociedad, mientras cumplan con los requisitos de admisión a MIEMBROS TITULARES.

Para ser miembro titular debe realizar un trabajo de investigación original en Bolivia y ser presentado y aprobado en asamblea ordinaria departamental

Art 32. De los Requisitos para ser considerado miembro Titular Activo. - PARA SER CONSIDERADO MIEMBRO TITULAR ACTIVO, y recibir certificación al respecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo anterior de este estatuto y además cumplir con las actividades que se les encomienda en congresos o jornadas, o cursos que se realizan, asistir a reuniones y asambleas de la sociedad en un mínimo del 70% y abonar puntualmente las contribuciones establecidas por cada sociedad departamental.

Los miembros titulares activos, eméritos y honorarios tienen derecho a voz y voto en las asambleas de SOBOCAR.

Los miembros honorarios tendrán derecho a voto dirimidor en caso de empate en una votación

Art 33. De la pérdida de membresía de miembro activo. - Sera motivo de pérdida de la membresía o pertenencia a la sociedad Boliviana de Cardiología:

1. No haber abonado sus cuotas anuales por más de dos años o gestiones consecutivas, perdiendo su condición de miembro activo.

2. Cometer actos contrarios a la Ley, las buenas costumbres y atentar contra la unidad y los intereses de la Sociedad de Cardiología, cuya situación podrá ser analizada y resuelta por los tribunales de Ética del Colegio Médico o de la Sociedad de Cardiología

Art 34. Recuperación de la Membresía. - La recuperación de la membresía, implica el pago de una multa a establecer por cada sociedad departamental y abonar las cuotas correspondientes atrasadas.

Art 35. De los Requisitos para ser considerado miembro Honorario. - Para ser considerado miembro honorario se requiere lo siguiente:

Ser propuesto por escrito, por cinco miembros Titulares o por la Directiva Nacional en pleno.

Los proponentes deberán justificar la calidad del Candidato y la aprobación se realizará en una reunión del Congreso o Jornada Nacional.

Art 36. De los requisitos para ser considerado miembro correspondiente. - Para ser miembro correspondiente se requiere:

Haber participado en eventos científicos auspiciados u organizados por la Sociedad

Ser propuesto por cinco miembros Titulares y Aprobado en Congreso Nacional o en Jornada Nacional.

Art 37. De los requisitos para ser considerado miembro Adherente. -

- Ser profesional con título académico y en Provisión Nacional
- Tener especialidad afín a la Cardiología o desempeñar trabajos relacionados con la misma
- Presentar una solicitud acompañando los certificados respectivos a la filial departamental
- Presentar un trabajo científico con relación y o aplicación a la Cardiología.

Art 38. De los requisitos para ser considerado miembro Aspirante. - Se requiere:

- Presentar documentación que acredite su reconocimiento como especialista en Cardiología.
- Solicitar por escrito su admisión a la sociedad
- El tiempo de permanencia en esta categoría es de máximo de dos años.

CAPÍTULO VI

De las obligaciones

Art 39. Son obligaciones de los Miembros Titulares.

-

1. La divulgación y acreditación de la Sociedad.
2. Asistir a un mínimo del 70% de las asambleas realizadas por la sociedad en cada gestión anual
3. Cumplir con las obligaciones económicas de la Sociedad de Cardiología

4. Participar activamente en los eventos Científicos, Sociales y Culturales, organizados por la Sociedad de Cardiología por lo menos una vez al año.
5. Desempeñar Cargos, comisiones que dispongan el Directorio Nacional, Departamental o Provincial, salvo Excepciones debidamente justificadas y documentadas.
6. Observar conducta coherente y respetuosa con el objeto de mantener la Jerarquización en la dirección de la Sociedad.
7. No desprestigiar, ni verter opiniones contrarias a la Sociedad de Cardiología o intentar su división interna.
8. Cumplir con las disposiciones reglamentadas por la Sociedad de Cardiología
9. Los Socios en función directiva, tanto nacional como departamental, deben presentar informe escrito de su actividad, académica, administrativa y económica al concluir su gestión, durante la realización de la Asamblea Administrativa del congreso de Cardiología, enviando copia al Comité Científico Nacional.
10. Asistir como perito a requerimiento de la Sociedad de Cardiología, del Colegio Médico o del Tribunal de Deontología y Ética Médica.

Art 40. Son obligaciones de los Miembros Adherentes. -

1. Desempeñar funciones o comisiones que disponga la Directiva
2. Observar conducta coherente y respetuosa con objeto de mantener la Jerarquización en la Dirección de la Sociedad.

Art 41. Obligaciones de los miembros honorarios, Eméritos y Correspondiente. - Observar conducta coherente y respetuosa con la Sociedad de Cardiología y Jerarquizar y ponderar la misma.

CAPÍTULO VII

De los Derechos

Art 42. Derechos de los miembros Titulares. -

1. Elegir a los miembros directivos de la Sociedad de Cardiología
2. Ser elegido en Cargos Directivos o de consejos o comisiones de la Nacional.
3. Usar el título en las publicaciones, trabajos científicos y uso privado, sello y correspondencia con membrete
4. Ser respaldado por la Sociedad de Cardiología en el ejercicio profesional
5. Ser respaldado, defender y colaborar en la inserción laboral de los Cardiólogos en los Seguros Médicos Privados y públicos, evitando toda forma de discriminación para ejercer su actividad profesional
6. Examinar los libros, estados financieros, actas y otros documentos en la sede del Directorio y en presencia de uno de sus miembros.
7. Participar con artículos o comentarios en las publicaciones o revistas que edite la Sociedad
8. Recibir las comunicaciones o revistas que edite la Sociedad, impresas o digitales.
9. Participar de Conferencias, cursillos, congresos y demás eventos médicos o culturales que patrocine u organice la Sociedad de Cardiología.
10. Recibir asesoramiento en cuestiones laborales, de concurso de méritos, de honorarios médicos.
11. Descuento del 20% en cada evento que realice la Sociedad Nacional de Cardiología de los que sean miembros activos de las Sociedades Departamentales y de la Nacional, con cuotas al día.

Art 43. Derechos de los miembros Aspirantes y Adherentes. -

1. Participar de las reuniones ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad
2. Usar el Título de Miembro de la Sociedad en las publicaciones, trabajos científicos y privados.

3. Participar en las conferencias, cursillos, congresos y demás eventos médicos o culturales que organiza o patrocine la Sociedad.

Art 44. Derechos de los Socios honorarios y correspondientes. -

1. Recibir las publicaciones de la Sociedad
2. Publicar en la revista o boletines de la Sociedad.

CAPÍTULO VIII

De los organismos directivos

Art 45. Los organismos directivos de la Sociedad Boliviana de Cardiología a escala Jerárquica son:

1. Las Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias
2. La Directiva Nacional
3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sociedad
4. El Consejo Nacional
5. Las directivas de las sociedades departamentales.

Art 46. De las Asambleas Administrativas: Se convocará a Asambleas ordinaria administrativa, cada año, que se realizará el segundo día del Congreso, con motivo de la celebración de Jornadas, Congresos Nacionales. Estará constituido por los miembros titulares asistentes al evento y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría. Mitad más uno de los asistentes.

Art 47. De la Directiva Nacional. - La Directiva Nacional es la representante legal de la Sociedad. Se reunirá cada 15 días, a objeto de cumplir con el mandato estatutario y las determinaciones de las asambleas anuales, levantando el acta correspondiente a cada sesión. Entre sus principales funciones está el de planificar el congreso y la Jornada Nacional, realizar todo tipo de actividades en el marco de sus competencias.

Art 48. De la composición de la Directiva Nacional. - La directiva de la Sociedad Boliviana de Cardiología estará integrada por un mínimo de 5 miembros. - Presidente, Vicepresidente, Secretario, secretario de hacienda, secretario de actas.

Art 49. Secretarías. - Se elegirán y completará la Directiva Nacional, con secretarías que serán electas, en la primera asamblea Departamental, donde está la Directiva Nacional, para desempeñar las siguientes funciones

- Académica científica
- Relaciones y difusión
- Actas y Archivo.
- Políticas de Salud
- Otras, que, a criterio de la Directiva, sean necesarias

a su óptimo funcionamiento.

Art 50. De su Elección y Duración de mandato. -

La Directiva Nacional, presidente, Vicepresidente, Secretario de hacienda y Secretario General, será elegida en Asamblea Ordinaria de cada Congreso Nacional Ordinario y tendrá una duración de dos años.

Art 51. Elección de las Directivas Departamentales.

- Se realizan un mes antes de la realización del Congreso Nacional, para adecuar su gestión, a la Gestión de la Directiva Nacional, tomando posesión el Presidente en el Congreso Nacional ordinario. Las Directivas Departamentales, tendrán la misma duración de sus mandatos y serán electas en asambleas ordinarias en sus departamentos.

Art 52. De la sede de la Directiva de la Sociedad Boliviana de Cardiología. - La Directiva Nacional, corresponderá a la sociedad Departamental encargada de la organización del próximo congreso Nacional.

La Directiva Nacional será Rotatoria y será electa, entre las Sociedades departamentales que tengan capacidad Económica y de organización del Congreso Nacional Ordinario, que tiene invitados internacionales.

Su elección estará determinada en Congreso Nacional Ordinario y con Candidatos que reúnan los requisitos establecidos para cada cargo.

Art 53. Elección de la Directiva Nacional. - La elección de la Directiva nacional, será realizada entre los miembros de la Sociedad Departamental, sede del próximo congreso y en ocasión

de la Asamblea Nacional, le corresponderá solo su presentación, ratificación y posesión correspondiente.

Las Secretarías serán elegidas entre los miembros de la Sociedad Departamental que es sede de la Directiva Nacional, en función de sus necesidades.

Art 54. De los Delegados a organismos Nacionales o Internacionales. - Los Delegados al comité científico de organismos nacionales o internacionales, serán elegidos con presencia física, en los Congresos Nacionales en pleno, entre los miembros activos y expertos en la materia, objetivo de su participación. Los Delegados a organismos Internacionales, deben ser nombrados en Congreso Nacional. El Past Presidente de la Sociedad Boliviana de cardiología será delegado a la Sociedad Sudamericana de cardiología. El Past Past presidente, será delegado ante la Sociedad interamericana de cardiología.

Art 55. De los impedimentos para ser Directiva Nacional y sede del Congreso. - Las Sociedades Departamentales no podrán postular a sus representantes a Directivos Nacionales, si hubiesen incumplido o no hubiesen cancelado, los montos económicos de las membresías de las organizaciones a las que pertenece la Sociedad Boliviana de Cardiología.

Art 56. De la incompatibilidad de funciones. - El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero, no podrán desempeñar simultáneamente cargos directivos similares en otras sociedades científicas o en el Colegio Médico.

Art 57. Requisitos para ser miembros de la Directiva Nacional. - Para ser directivo nacional se deben cumplir los siguientes requisitos en función al cargo a desempeñar.

Art 58. Para ser elegido Presidente, se deben cumplir los siguientes Requisitos:

- Ser miembro activo de su sociedad departamental de Cardiología
- Haber Asistido al 70 por ciento de las reuniones de su filial y cumplido satisfactoriamente las comisiones encomendadas

- Haber desempeñado función directiva como presidente en la Sociedad departamental de cardiología correspondiente.
- Contar con la publicación de dos trabajos científicos, publicados en revistas nacionales o Extranjeras
- Haber Contribuido por lo menos con un tema oficial en dos congresos Nacional, o dos temas libres en un congreso o Jornada Nacional
- No estar en Mora con sus obligaciones económicas.
- No haber sido sancionado por el Tribunal de Ética del Colegio Médico de Bolivia
- Elaborar un plan de trabajo y presentarlo a consideración a la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Boliviana de Cardiología, para su conocimiento, debate y aprobación.

Art 59. Para ser miembro como Secretario General, Vicepresidente y Secretario de hacienda.

- Deberán cumplir los mismos requisitos que para el presidente.
- Deberán elaborar un plan de trabajo de acuerdo a sus carteras, a ser presentado en ocasión de la Asamblea ordinaria de la Sociedad Boliviana de Cardiología, en ocasión del Congreso Nacional.

Art 60. Renovación de las mesas directivas De las Sociedades Departamentales de Cardiología. - Las Sociedades Departamentales de Cardiología, renovaran sus directivas, un mes antes de la realización del Congreso Nacional y la Asamblea Ordinaria, a los efectos de ser presentada y posesionado el presidente en ocasión de la Asamblea, y coordinar las actividades con la Directiva Nacional. La Sociedad departamental que cuya directiva sea electa como Directiva Nacional, tendrá la obligación de realizar al mismo tiempo, la gestión de Directiva Departamental.

Art 61. Funciones de los miembros de la Directiva Nacional. - Las funciones de la directiva nacional en relación a la responsabilidad del cargo son las siguientes:

Art 62. Presidente

- Presidir las asambleas, sesiones y actos oficiales de la Sociedad
- Representar a la Sociedad a la Sociedad en las actividades Científicas Nacionales e Internacionales
- Despachar con los Secretarios, los asuntos de la Sociedad y Firmar los Documentos y correspondencia oficial
- Autorizar con su firma, los gastos y pagos de la Sociedad
- Hacer citar a reuniones o asambleas extraordinarias por propia iniciativa
- Designar comisiones que deben colaborar a la Mesa Directiva para mejor cumplimiento de sus funciones
- Dirimir con su voto, situaciones de empate en votaciones
- Firmar Certificados y Diplomas por la sociedad
- Rendir un informe escrito y oral al terminar su gestión, de todas las labores desarrolladas durante el ejercicio de su cargo
- Solicitar asesoramiento Jurídico, científico o económico, cuando las necesidades requieran.

Art 63. Vicepresidente

- Suplir al presidente cuando esté ausente o presente licencia
- Llevar adelante las actividades Científicas, haciendo la programación nacional y local respectiva
- Presentar el Calendario Científico Anual en coordinación con la vocalía académico científica, cuando esta hubiese
- Coordinar la publicación de la Revista oficial de la Sociedad de Cardiología, con la vocalía de Difusión.
- Presidir el Comité de Certificaciones de los médicos especialistas que soliciten sus certificados
- Presidir el comité de Admisión de los nuevos postulantes a la sociedad de cardiología, cuando funja como sociedad departamental al mismo tiempo.

Art 64. Secretario General

- Cooperar estrechamente con el presidente y Directorio, en todas las actividades de la Sociedad.

- Llevar adelante la Correspondencia y relaciones públicas de la Sociedad
- Efectuar las citaciones de las sesiones ordinarias de acuerdo a Calendario
- Firmar Documentos, contratos, concesiones, adquisiciones, y otros documentos de la sociedad, cuando así se requiera.

Art 65. Secretario de hacienda

- Tener al corriente el movimiento contable de la Sociedad
- Firmar documentos económicos juntamente con el presidente
- Efectuar toda clase de cobros, acordados por la sociedad
- Requerir asesoramiento contable, cuando sea necesario, previa aceptación de la Asamblea
- Rendir informe económico anual, por escrito y oral de la gestión.
- Realizar el Presupuesto general de la Gestión Anual y ejecutarlo
- Realizar el presupuesto de la Jornada Nacional y ejecutarlo
- Realizar el Presupuesto del Congreso Nacional y ejecutarlo.
- Apertura cuenta corriente en el Banco, conjuntamente el Presidente o su delegado

Art 66. Las Secretarías a conformarse. - Las secretarías, académicas científicas, de relaciones, de Difusión, de Actas y Archivos, deberán trabajar en forma coordinada con la Presidencia y Secretaría General en sus funciones Específicas.

CAPÍTULO IX

De los Congresos y Jornadas

Art 67. Congresos Nacionales. - Los Congresos de la Sociedad Boliviana de Cardiología, se realizarán cada dos años. En Asamblea Ordinaria de Congreso Nacional, se elegirá la ciudad en la que se efectuará el próximo Congreso Nacional, que corresponderá a la Sede de la nueva mesa directiva Nacional.

Art 68. De la periodicidad. - Los congresos y la Jornadas, se alternarán anualmente y se realizarán cada dos años, en la segunda quincena del mes de noviembre, en forma inamovible, impostergradable y sujeto a sanciones a los directivos que incumplan.

Art 69. De la sede del congreso. - La Sede de los Congresos será rotativa, fijada en los diferentes departamentos del país que cuenten por lo menos con cinco Miembros Titulares activos, de acuerdo a sus posibilidades de organizar.

Art 70. Postulación de Sociedades departamentales a ser sede de Congreso. - Las Sociedades Departamentales que aspiren a convertirse en Sede de Congreso y por tanto, Sede de la Directiva Nacional, deben presentar una solicitud escrita a la Asamblea Ordinaria de la Sociedad, durante un Congreso Nacional, presentando el libro de Actas que acredite una organización adecuada, con reuniones regulares cada quince días, en la gestión pasada de la Sociedad de Congreso

Para ser aprobada la Solicitud, se requerirá los 2/3 (dos Tercios) de votos de los Miembros Titulares asistentes a la Asamblea Ordinaria.

En caso de ser aprobada la solicitud, la filial postulante, podrá ser Sede de Congreso y de la Directiva Nacional, luego de dos años de aprobada su solicitud, respetando la rotación establecida para sede de Congreso.

Art 71. De la participación de los invitados. - En las Jornadas de cardiología se incluye simposios de la industria con expositores extranjeros, que no estarán incluidos en el programa oficial.

Art 72. Jornadas Nacionales. - Las Jornadas Nacionales de la Sociedad Boliviana de Cardiología, se realizarán cada dos años, alternando con los Congresos Nacionales y en Departamentos que se ofrezcan en la asamblea ordinaria, para realizar las Jornadas, y que sean aprobadas por la Asamblea Nacional, debiendo ser sometida a votación, en caso de dos o más ofrecimientos de sede de las Jornadas. Las Jornadas, son de exclusividad de los médicos cardiólogos nacionales, o aquellos médicos Cardiólogos Nacionales que viven

en el Extranjero. El Presidente de la Filial sede de la Jornada, será Presidente del Evento científico respectivo, coordinando su labor con la Directiva Nacional.

CAPITULO X

De los Consejos Académicos Científicos

Artículo 73.- CONSEJOS

Con un directorio constituido como representante del capítulo a nivel nacional para realizar actividades científicas, y de investigación, poder interactuar con otros consejos a nivel nacional como internacional.

Los miembros del directorio deberán ser titulares de la SOBOCAR y de preferencia radicar en el departamento que este fungiendo como sociedad Boliviana.

Con independencia económica y administrativa.

Con posibilidad de sugerir temas, expositores nacionales o internacionales, panelistas presidentes de mesa para jornadas y congresos nacionales de cardiología, consensuando con los profesionales de todos los departamentos dedicados a la subespecialidad.

Sus actividades deben ser informadas y patrocinadas por la SOBOCAR, en relación a actividad científica sugerida para congreso y jornadas la inclusión y aceptación será definida por el comité científico de la SOBOCAR.

Los consejos serán renovados hasta los 60 días de elegida la nueva directiva de la SOBOCAR y tendrán duración de 2 años.

La SOBOCAR si considera necesario podrá nombrar directamente presidente de los consejos a profesionales idóneos, socios activos, de trayectoria y referentes en el país, si el consejo no eligió hasta los 60 días posteriores de la posesión de la nueva directiva nacional.

Art 74. Consejos de Métodos Diagnósticos

- Consejo de ecocardiografía e imagen cardiaca.
- Consejo de hemodinamia y cardiología intervencionista
- Consejo de ergometría y rehabilitación cardiovascular
- Consejo de medicina deportiva cardiovascular
- Consejo de electrofisiología y estimulación cardiaca artificial

Art 75. Consejos de practica cardiológica

- Consejos de cuidados intensivos cardiovasculares.
- Consejo de cardiopatía isquémica
- Consejo de cardiología congénitas y Pediátrica
- Consejos de Miocardiopatías
- Consejos de Fiebre Reumática
- Consejo de Hipertensión Pulmonar.

Art 76. Consejos de Patología Cardiaca

- Consejo de enfermedad de Chagas
- Consejo de Insuficiencia Cardiaca
- Consejo de hipertensión Arterial.

Art 77. Consejos de docencia y de calidad

- Consejo de epidemiología, docencia e investigación.
- Consejo de acreditaciones y calidad de atención.

**Art 78. CONSEJOS DE ECOCARDIOGRAFIA -
Descripción de funciones y competencias. -**

Reúne a los Cardiólogos que tienen la subespecialidad de Ecocardiografía y que realizan actividad continua en centros cardiológicos departamentales acreditados por la sociedad de cardiología

Tienen representación departamental y de sus miembros, saldrán los representantes a las sociedades Internacionales.

Estarán Dirigidos por un presidente de Comité, y por un secretario, de su seno, saldrán los representantes internacionales y nacionales, y serán electos en ocasión del Congreso Nacional.

Deberán participar activamente de la sociedad departamental y nacional, cuando corresponda y dará informes de sus actividades

Tendrá autonomía de Gestión económica y administrativa.

Acreditaran los servicios de Ecocardiografía, conjuntamente un miembro del Directorio de la Sociedad Departamental correspondiente.

Su elección como representantes Departamentales y nacionales, se da en ocasión del Congreso Nacional.

Art 79. CONSEJO DE HEMODINAMIA - Descripción de funciones y competencias. -

Reúne a los Cardiólogos que tienen la subespecialidad de hemodinamia y cardiología intervencionista y que realizan actividad continua en centros cardiológicos departamentales.

Tienen representación departamental y de sus miembros, saldrán los representantes los representantes a las sociedades Internacionales.

Estarán Dirigidos por un presidente de Comité, y por un secretario, elegidos en su seno, y sus representantes nacionales, en ocasión del Congreso Nacional.

Deberán participar activamente de la sociedad departamental y nacional, cuando corresponda y dará informes de sus actividades

Tendrá autonomía de Gestión económica y administrativa.

Acreditaran los servicios de Hemodinámica, conjuntamente un miembro del Directorio de la Sociedad Departamental correspondiente.

Su elección como representantes Departamentales y nacionales, se da en ocasión del Congreso Nacional.

Art 80. CONSEJO DE ERGOMETRIA - Descripción de funciones y competencias. -

Reúne a los Cardiólogos que tienen la subespecialidad de Ecocardiografía y que realizan actividad continua en centros cardiológicos departamentales.

Tienen representación departamental y de sus miembros, saldrán los representantes los representantes a las sociedades Internacionales.

Estarán Dirigidos por un presidente de Comité, y por un secretario, elegidos en su seno, y sus representantes nacionales, en ocasión del Congreso Nacional.

Deberán participar activamente de la sociedad departamental y nacional, cuando corresponda y dará informes de sus actividades

Tendrá autonomía de Gestión económica y administrativa.

Acreditaran los servicios de Ergometría, conjuntamente

un miembro del Directorio de la Sociedad Departamental correspondiente.

Su elección como representantes Departamentales y nacionales, se da en ocasión del Congreso Nacional.

**Art81.CONSEJODEDOCENCIAEINVESTIGACION
- Descripción de funciones y competencias. -**

Está conformado por los jefes de Docencia de cada centro de formación de Residentes.

Realizaran reuniones con el Presidente del Comité académico científico de la Sociedad de Cardiología, departamental o nacional.

Sus reuniones son mensuales y las actas de reuniones, serán enviadas a la sociedad de cardiología, departamental y nacional

Sus objetivos y fines, son conocer, evaluar, recomendar y mejorar las condiciones de formación de los residentes en Cardiología.

Establecer y efectuar tareas docentes en el pre y post grado Tendrán en su estructura un presidente y un secretario de actas.

Sus reuniones, las realizarán en la sala de reuniones de la Sociedad de cardiología, correspondiente.

**Art 82. CONSEJO DE HIPERTENSION -
Descripción de funciones y competencias. -**

Reúne a los Cardiólogos que tienen que tienen experiencia en el Estudio y Seguimiento de la enfermedad de Hipertensión Arterial y que realizan actividad continua en centros cardiológicos y que realizan actividad continua en centros cardiológicos departamentales.

Tienen representación departamental y de sus miembros, saldrán los representantes a las sociedades Internacionales.

Estarán Dirigidos por un presidente de Comité, y por un secretario, elegidos en su seno, y sus representantes nacionales, en ocasión del Congreso Nacional.

Deberán participar activamente de la sociedad departamental y nacional, cuando corresponda y dará informes de sus actividades

Tendrá autonomía de Gestión económica y administrativa.

Su elección como representantes Departamentales y nacionales, se da en ocasión del Congreso Nacional.

Art 83. CONSEJO DE ENFERMEDAD DE CHAGAS

- Descripción de funciones y competencias. -

Reúne a los Cardiólogos que tienen experiencia en el Estudio y Seguimiento de la Enfermedad de Chagas y que realizan actividad continua en centros cardiológicos departamentales.

Tienen representación departamental y de sus miembros, saldrán los representantes a las sociedades Internacionales.

Estarán Dirigidos por un presidente de Comité, y por un secretario, elegidos en su seno, y sus representantes nacionales, en ocasión del Congreso Nacional.

Deberán participar activamente de la sociedad departamental y nacional, cuando corresponda y dará informes de sus actividades

Tendrá autonomía de Gestión económica y administrativa.

Su elección como representantes Departamentales y nacionales, se da en ocasión del Congreso Nacional.

Artículo 84.- CONSEJO DE LA MUJER

- Descripción de funciones y competencias. -

Reúne a los Cardiólogos que quieren participar y que tengan algún grado de experiencia y que realizan actividad continua en centros cardiológicos departamentales.

Tienen representación departamental y de sus miembros, saldrán los representantes a las sociedades Internacionales.

Estarán Dirigidos por un presidente de Comité, y por un secretario, elegidos en su seno, y sus representantes nacionales, en ocasión del Congreso Nacional.

Deberán participar activamente de la sociedad departamental y nacional, cuando corresponda y dará informes de sus actividades

Tendrá autonomía de Gestión económica y administrativa.

CONSEJO DE ACREDITACIONES Y CALIDAD DE ATENCIÓN

Sus Funciones, son las de evaluar y pronunciarse sobre la calidad de atención en los diferentes centros de cardiología Departamentales y sus recomendaciones, en la finalidad de mejorar la calidad de atención.

Su elección como representantes Departamentales y nacionales, se da en ocasión del Congreso Nacional.

CAPÍTULO XI

Del Patrimonio y Régimen Económico

Art 85. Del Patrimonio de la Sociedad Boliviana de Cardiología.

- Por las cuotas Extraordinarias de los socios titulares
- Las Donaciones realizadas por personas o entidades privados o públicas.
- Los Bienes adquiridos, los cuales estarán sujetos a inventario anual.
- Por el ingreso de socios, como miembros de la Sociedad Boliviana de Cardiología y/o la sociedad Departamental respectiva, cuando funge funciones, en forma conjunta con la Nacional.
- Por la emisión de Certificados de Especialidad.
- Por el apoyo institucional del Colegio Médico de Bolivia a los eventos.
- Por la firma de certificados médicos de Cursos realizados por entidades privadas o públicas con cobro de inscripción. El aval por cada certificado será del 10 %, importe que será utilizado para fines científicos.
- Por el respaldo en publicaciones científicas.
- Del ingreso por los patrocinios de los Congresos, Jornadas, Cursos o cualquier evento científico, organizado por la Sociedad Boliviana de Cardiología.
- Por los ingresos que generen las Jornadas nacionales, en los diferentes departamentos, serán destinados en un

50%, para la sociedad Nacional y el 50% para la sociedad departamental que esté organizando.

- Los ingresos que genere el Congreso Nacional ordinario la sociedad sede recibirá el total y debe destinar un monto para cumplir con obligaciones de membresías Internacionales

Art 86. Del Patrimonio de las Sociedades Departamentales de Cardiología.

- Del ingreso por los patrocinios de los Congresos, Jornadas, Cursos o cualquier evento científico, organizado por la Sociedad departamental de Cardiología
- Del Ingreso, por Donaciones y apoyo institucional
- Por la emisión de Certificados de Especialidad.
- Por la firma de certificados médicos de Cursos realizados por entidades privadas o públicas con cobro de inscripción. El aporte será del 10% del valor de cada certificado o inscripción realizado.
- Por la firma de certificados médicos de cursos o jornadas organizados por entidades privadas o públicas, con inscripción Gratuita, el 5% del valor mínimo, establecidos para ese fin.
- Del presupuesto de Congresos y Jornadas.
- Por la Acreditación de cada uno de los Métodos Diagnósticos en Cardiología, sujetos a ser considerados Subespecialidad.
- Por la acreditación integral de Servicios de Cardiología, en Clínicas u Hospitales.

Los montos económicos, serán establecidos por cada sociedad departamental en reunión ordinaria, sujeto a su realidad económica y social del área de su influencia.

Art 87. De las Obligaciones Económicas y de información, del Directorio de la Sociedad Boliviana de Cardiología

- Pagar Membresías Anuales de la Sociedad Interamericana de Cardiología

- Pagar las Membresías anuales de la Sociedad Sudamericana de Cardiología
- Pagar las Membresías Anuales de la Federación Mundial de Cardiología
- Organizar el Congreso Ordinario Nacional
- Organizar el Congreso Extraordinario Nacional, si así se requiriese
- Organizar la Jornada Nacional de Cardiología.
- Pagar los gastos administrativos del funcionamiento y, conciliar y saldar las cuentas con las sociedades departamentales en las que hubiese funcionado la Sociedad Nacional.
- Informar al congreso, el movimiento económico realizado durante la Gestión correspondiente, para su consideración correspondiente. El mismo servirá de base para futuros congresos o jornadas nacionales.

CAPÍTULO XII

De las Actas y Memorias de las Asambleas realizadas en Congresos o Jornadas.

Art 88. Actas. - El acta de cada reunión nacional, sea en Congreso o Jornada, serán realizadas y enviadas a las Sociedades Departamentales, en un máximo de un mes de transcurrido el congreso, a los efectos del seguimiento de los compromisos y resoluciones adoptadas.

En ella, deberán obligatoriamente constar, el número y nombre de participantes, y las ausencias con compromisos asumidos, para su debido tratamiento. Así mismo, el informe del presidente y del Secretario de hacienda de la Directiva que concluye su mandato. Las Resoluciones acordadas, para su cumplimiento. Se deberá hacer conocer la nómina de especialistas en Cardiología en Bolivia, y de los socios de la Sociedad de Cardiología.

El orden del día para las asambleas de la SOBOCAR deberá difundirse con 48 horas de anticipación entre las directivas departamentales.

Se crea los consejos de asesores integrado por los presidentes anteriores de la SOBOCAR y miembros meritorios.

CAPÍTULO XIII

De los Reconocimientos y Distinciones.

La Sociedad Boliviana de Cardiología reconocerá y distinguirá a los Cardiólogos, Personas e Instituciones que hubiesen contribuido al desarrollo de la Cardiología en Bolivia o sus departamentos, según corresponda.

De acuerdo a las siguientes clasificaciones.

Art 89. Área Médica

Miembros titulares,
Cardiólogo Destacado.

Curricular, universidad de postgrado, contribución a la sociedad,

Miembro Emérito.

Miembro Correspondiente

Miembro Honorario

Art 90. Área Académica Científica

A Docentes destacados en la Formación de Especialistas

A Residentes destacados en el área nacional o Internacional.

Art 91. Área Institucional.

A Servicios, hospitales u organizaciones que contribuyan a la Cardiología de Bolivia

Art 92. Área de los Medios de Difusión.

A Empresas que hubiesen colaborado con la Cardiología

A los Periodistas, cuya contribución, sea en beneficio de la difusión de la Cardiología

Art 93. Área Empresarial.

A las empresas, que hubiesen aportado al engrandecimiento de la sociedad, o de la difusión de la Cardiología.

Art. 94. Premio Nacional de Cardiología.

Créase el Premio Nacional de Cardiología, a ser entregado a un Cardiólogo seleccionado de los miembros de la Sociedad de Cardiología, En ocasión de cada Congreso Nacional, el mismo que contará con reglamentación propia.

CAPÍTULO XIV

De las Sanciones Éticas-Disciplinarias.

Art 95. Sanciones éticas.

Se establecen sanciones Éticas, que se aplican en concordancia a la vulneración o la infracción de los Estatutos y Reglamentos de los Tribunales de Ética y Deontología Médica y será a través de los tribunales de Ética del Colegio Médico.

CAPÍTULO XV

Sanciones Éticas disciplinarias y administrativas

Art 96. Del consejo de consulta, evaluación y sanciones administrativas. - Se conformará un comité integrado por Miembros Titulares, Eméritos o que tengan reconocida solvencia Ética Profesional, para que evalúen el cumplimiento, conducta y observancia de los miembros de la Sociedad de Cardiología, a los efectos de establecer sanciones administrativas y de cumplimiento en las actividades asignadas o comprometidas de participación en Comisiones, comités o eventos de la sociedad de Cardiología.

El Consejo, estará integrado, por un mínimo de tres personas de la sociedad correspondiente.

Art97.Delascausalesdesancionesadministrativas.

- Serán sancionados los Miembros Titulares que no cumplan con:
- Obligaciones Económicas
 - Asistencia a reuniones Científicas
 - Actividad Científica
 - Compromisos adquiridos para eventos científicos.
 - Que pretendan difamar o dividir la sociedad de Cardiología

Art 98. Del tipo de las sanciones. - De acuerdo a reglamento interno son:

- Amonestación verbal o escrita
- Multa pecuniaria
- Suspensión temporal
- Privación del Ejercicio de Cargos Directivos actuales y futuros en la sociedad

CAPÍTULO XVI

De la modificación de estatutos

Art 99. Modificaciones al presente estatuto.

- Cualquier modificación al presente Estatuto, será previa fundamentación de los motivos de la reforma y aceptación por dos tercios de los miembros Titulares asistentes a la Asamblea Nacional Ordinaria de su consideración y para su aprobación se requieren los dos tercios de miembros titulares asistentes al Congreso

Cochabamba, diciembre de 2025



